BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N° 1044 17 NOV. 2017

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de licitación pública No. LIC-SI-014-2017, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS AERODROMOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MOMPÓS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus Competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 929 del 20 de octubre del 2017, ordenó la apertura de la Licitación Publica No. LIC-SI-014-2017 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS AERODROMOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MOMPÓS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Que en el cronograma del proceso conforme adenda No. 1, se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso el 09 de noviembre de 2017.

Que el Departamento de Bolívar, de acuerdo a observación presentada por el Sr. Reynaldo Yalí Díaz en Calidad de Gerente del Consorcio Aeropuerto Regional, en donde nos comunica que se presentó un error del cargar los documentos del informe de evaluación técnico a la página del SECOP, este ente Departamental entro a verificar en la plataforma y se pudo constatar que efectivamente existe el error, por lo que mediante este acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de la etapa subsiguiente.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, para garantía del termino de tres días para el traslado del informe de evaluación de ofertas.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Licitación Publica No. LIC-SI-014-2017 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS AERODROMOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MOMPÓS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N° 1044

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de licitación pública No. LIC-SI-014-2017, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS AERODROMOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MOMPÓS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación	El 17 de noviembre de 2017	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 17 hasta el 24 de Noviembre	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°. **Correo electrónico:** procesosinfraestructura@bolivar.gov.co
Publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones	Dentro de los cuatro (04) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los cuatro (04) días siguientes a la publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso '7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 17 NOV. 2017

DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Departamento de Bolivar